

	DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE PROCESO CONTRACTUAL	Código: FT-M3-GJ-15
		Versión: 06
		Página 1 de 3

Medellín, 11 de marzo de 2026.

Señores
PROPONENTES E INTERESADOS
 SPVA 2026-12

Asunto: Declaratoria de terminación de proceso de contratación.

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Contratación de la Entidad, y en observancia de los principios que rigen la actividad contractual de las entidades públicas, en especial los principios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva, declara que da por terminado el proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas SPVA 2026-12 cuyo objeto es “Prestación de servicios soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y labores de sostenimiento del sistema de radiocomunicaciones de la Secretaría de Movilidad de Medellín”, de conformidad con lo aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad el diecinueve (19) de febrero de 2026, lo cual quedó consignado en el Acta No. 11 del Comité.

La decisión se adopta al evidenciarse razones de inconveniencia que afectan la conveniencia de continuar el proceso en los términos actualmente establecidos en los documentos que lo rigen.

Las razones de inconveniencia para dar continuidad al proceso de selección SPVA 2026-12 se sustentan en los siguientes argumentos:

El formulario de precios y cantidades, compuesto por nueve (9) ítems, presenta una situación identificada durante la revisión de la propuesta presentada por el oferente. En los ítems 1 y 2 se estableció un valor unitario asociado a la prestación del servicio; sin embargo, en dicho formulario no se dimensiona de manera expresa la cantidad total de equipos a intervenir dentro del alcance del servicio.

Si bien las cantidades aproximadas de equipos hacen parte del anexo de especificaciones técnicas que integra los documentos del proceso, la forma en que se estructuró el formulario económico no permite reflejar de manera directa el volumen total de intervenciones requerido para la ejecución del servicio.

Esta circunstancia puede dar lugar a interpretaciones distintas sobre el alcance económico del servicio y el número de intervenciones requeridas durante la ejecución

	DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE PROCESO CONTRACTUAL	Código: FT-M3-GJ-15
		Versión: 06
		Página 1 de 3

contractual. En particular, la ausencia de una cuantificación expresa de los equipos a intervenir en el formulario económico dificulta que la estimación económica del servicio refleje de manera integral el alcance de las actividades requeridas.

Lo anterior hace aconsejable revisar la estructuración del formulario de precios y cantidades con el fin de que el alcance económico del servicio quede plenamente definido y permita una ejecución contractual clara y verificable.

El Consejo de Estado ha reconocido que las entidades públicas conservan la facultad de abstenerse de adjudicar o continuar un proceso de selección cuando adviertan circunstancias que hagan inconveniente la contratación o que aconsejen ajustar las condiciones del proceso para asegurar su adecuada ejecución. En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 19 de julio de 2001 (Expediente 12037), señaló que la administración no está obligada a adjudicar un proceso de selección cuando se evidencian situaciones que afectan la conveniencia o viabilidad de la contratación, debiendo privilegiarse en todo caso la protección del interés general.

En consecuencia, se considera pertinente reestructurar el formulario de precios y cantidades, incorporando de manera expresa la estimación total de los equipos a intervenir dentro del alcance del servicio, con el fin de brindar mayor claridad en la estructuración económica del proceso, garantizar la adecuada comparabilidad de las ofertas y asegurar una ejecución contractual adecuada.

Es importante precisar que la participación en el presente proceso de selección no genera para los proponentes derecho alguno a la adjudicación del contrato ni expectativa legítima de celebración del mismo. En este sentido, la entidad conserva la facultad de dar por terminado el proceso cuando advierta circunstancias que afecten la conveniencia o la adecuada estructuración de la contratación, en protección del interés público y de los principios que rigen la actividad contractual.

La decisión de dar por terminado el proceso de selección se adopta antes de la etapa de adjudicación y responde exclusivamente a razones de conveniencia institucional relacionadas con la configuración del proceso contractual, razón por la cual no genera para los participantes derecho a reconocimiento de perjuicios ni compensaciones económicas, sin perjuicio de la posibilidad de participación en el nuevo proceso que la entidad adelante una vez se realicen los ajustes correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador y el comité de contratación por unanimidad recomiendan dar por terminado el proceso de SPVA 2026-12 por considerarlo inconveniente, toda vez que de continuar con el proceso bajo las condiciones actuales podría presentarse una ejecución contractual con dificultades en la

	DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE PROCESO CONTRACTUAL	Código: FT-M3-GJ-15
		Versión: 06
		Página 1 de 3

determinación del alcance económico del servicio, lo cual podría afectar los principios de economía y eficiencia que rigen la actividad contractual de la Entidad.

En consecuencia, se procederá a realizar los ajustes necesarios a la estructuración económica del proceso y posteriormente a adelantar nuevamente el procedimiento de selección correspondiente.

Agradecemos su interés en participar en el proceso.

Atentamente,



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Dany León Molina Orrego - Subgerente de Servicios (E)

Revisó: Camilo Altamar - Contratista - Subgerencia de Servicios

Proyectó: Martha Luz Sánchez - Profesional Especializado - Unidad de Compras y Contratación

